



*** Introducción al
derecho ambiental**

INTRODUCCIÓN AL DERECHO AMBIENTAL

- I. Constitución Política de los EUM.
- II. Instituciones Federales encargadas de la Gestión Ambiental
- III. Leyes del Congreso
- IV. Reglamentos
- V. Normas Oficiales Mexicanas
- VI. Tratados Internacionales (art. 133 const.)

Derecho Ambiental:

Conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente.

(R. Brañes 2000).

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4 párrafo 4:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Artículo 25

Párrafo 1:

Corresponde al Estado la Rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y *sustentable* (28 de junio 1999).

II. Instituciones encargadas de la Gestión Ambiental

- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - Comisión Nacional del Agua
 - Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
 - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 - Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- Comisión Nacional Forestal
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
- GDF
- Autoridades Estatales y Municipales

III. LEYES DEL CONGRESO

Leyes ambientales de 1971, 1982 y 1988

- Ley Federal para prevenir y controlar la contaminación ambiental (1971).
- Ley Federal de Protección al Ambiente (1982).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988).

Marco Legal de Protección al Ambiente

- LGEEPA
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley Minera

LGEEPA

Instrumentos de política ambiental

Planeación ambiental

Normas Oficiales Mexicanas

Ordenamiento Ecológico

Instrumentos económicos

Evaluación de impacto ambiental

Regulación de los asentamientos humanos

Biodiversidad

Áreas naturales protegidas

Zonas de restauración

Flora y fauna silvestre

Protección al ambiente

Prevención y control de la contaminación de la atmósfera

Prevención y control de la contaminación de los suelos

Prevención y control de la contaminación del agua y los sistemas acuáticos

Materiales y residuos peligrosos

Actividades altamente riesgosas

Energía nuclear

Ruido y otros

Exploración y explotación de recursos no renovables

Aprovechamiento del agua y los ecosistemas acuáticos

Preservación y aprovechamiento del suelo

Exploración y explotación de los recursos no renovables

Participación social e información ambiental

Participación social

Derecho a la información ambiental

Otras leyes:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización**
- Ley de Planeación**
- Código Penal**

IV.

REGLAMENTOS

Algunos ejemplos de Reglamentos a la LGEEPA:

- Materia de Áreas Naturales Protegidas
- Materia de Ordenamiento Territorial
- Materia de Auditoría Ambiental
- Para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por Ruido
- Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera
- Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

V. NORMAS OFICIALES MEXICANAS

ALGUNOS EJEMPLOS:

- NOM-001-SEMARNAT-1996**
- NOM-002-SEMARNAT-1996**
- NOM-059-SEMARNAT-2001**
- NOM-052-SEMARNAT-2005**

Norma Oficial Mexicana 059, Define las categorías de riesgo de las especies Mexicanas, usando el MER (Método de evaluación de riesgo de extinción de las especies silvestres de México)

Miércoles 6 de marzo de 2002

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 1

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-ECOL-2001, PROTECCION AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MEXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORIAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSION O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.

CASSIO LUISELLI FERNANDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracciones I, V y IX, 36, 37 bis, 79 fracción III, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9o. fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre, y 38 fracción II, 40 fracción X, 45, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de mayo de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción y que establece especificaciones para su protección; en dicha norma se determinan las especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial.

Que mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2000. se modificó la

Categorías de riesgo de la NOM 059

1 Probablemente extinta en el medio silvestre (E)

Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano. Ej. **Lobo mexicano, carpintero de pechera de Guadalupe, cóndor, carpintero imperial**

2 En peligro de extinción (P)

Aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros. (Esta categoría coincide parcialmente con las categorías en peligro crítico y en peligro de extinción de la clasificación de la IUCN). Ej. **Colibrí cola cresta, vireo gorra negra,**

3 Amenazadas (A)

Aquellas especies, o poblaciones de las mismas, que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones. (Esta categoría coincide parcialmente con la categoría vulnerable de la clasificación de la IUCN). Ej. **Gorrión de Whorten, psilocybe mexicana, águila real**

4 Sujetas a protección especial (Pr)

Aquellas especies o poblaciones que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas. (Esta categoría puede incluir a las categorías de menor riesgo de la clasificación de la

VI. TRATADOS INTERNACIONALES

ORGANISMOS INTERNACIONALES

- **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).**

Sede: Nairobi, Kenia.

- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).**

Sede: Nueva York.

- **Comisión sobre Desarrollo Sostenible.**

Sede: Nueva York.

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).

Sede: Nairobi, Kenia.

AGENDA VERDE

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Secretariado: Montreal, Canadá.**
- **Protocolo de Cartagena sobre la
Seguridad de la Biotecnología.
Secretariado: Montreal, Canadá.**
- **Foro de las Naciones Unidas sobre los
Bosques.
Secretariado apoyado por el ECOSOC:
Nueva York**

AGENDA VERDE

- **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).**
Secretariado: Ginebra, Suiza.
- **Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).**
Secretariado: Gland, Suiza.

AGENDA AZUL

- **Acuerdo sobre la Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (Acuerdo de 1995).**

Área encargada: División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de Naciones Unidas, Nueva York.

AGENDA AZUL

- **Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT).**
Secretaría Pro Témpore: San José, Costa Rica.
- **Comisión Ballenera Internacional (CBI).**
Secretariado: Londres, Reino Unido.

AGENDA GRIS

- **Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Secretariado: Ginebra, Suiza.**
- **Convenio de Estocolmo sobre ciertos Contaminantes Orgánicos Persistentes. Secretariado apoyado por el PNUMA: Ginebra, Suiza.**

AGENDA GRIS

- **Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento del Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto del Comercio Internacional.**

Secretariado apoyado por el PNUMA y la FAO: Ginebra, Suiza / Roma, Italia.

AGENDA GRIS

- **Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.**

**Secretariado apoyado por el PNUMA:
Nairobi,
Kenia.**

SUELOS

- **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, particularmente en África.**

Secretariado: Bonn, Alemania.

CAMBIO CLIMÁTICO

- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
Secretariado: Bonn, Alemania.**
- **Protocolo de Kyoto.
Secretariado: Bonn, Alemania.**

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

Creada en 1992 durante “La Cumbre de la Tierra” como parte de una serie de acuerdos tomados por varios países para frenar el problema del calentamiento global.

PROTOCOLO KYOTO

Acuerdo internacional producto de varias convenciones (reunión), aprobado en 1997, por el cual los **países industrializados** se comprometen a reducir sus emisiones de GEI.

Objetivo “reducir un 5,2% las emisiones de gases de efecto invernadero globales sobre los niveles de 1990 para el periodo 2008-2012”.

El acuerdo entró en vigencia el 16 de febrero de 2005, después de que 55 naciones que suman el 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero lo han ratificado.

MECANISMOS DEL PROTOCOLO DE KYOTO DE IMPLEMENTACIÓN COOPERATIVA

Los países industrializados pueden usarlos para cumplir con los compromisos adquiridos en Kyoto, para la reducción de la emisión de gases que causan el efecto invernadero:

- Implementación Conjunta (IC)
- Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL):
- Negociación de Emisiones Internacionales (NEI)

IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA (IC):

Es un enfoque basado en proyectos que faculta a países industrializados a financiar programas de reducción de GEI con otros países en desarrollo, para recibir a cambio Unidades de Reducción de Emisiones respaldadas por las emisiones no realizadas por el otro país.

ERU: Emission reduction unit, generado por un mecanismo de implementación conjunta.

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL):

Permite a países desarrollados acumular Certificados de Reducción de Emisiones en retorno al financiamiento de proyectos que incluyan actividades de reducción de carbono en países en vías de desarrollo, que coadyuven al desarrollo sostenible de dichas naciones, con la posibilidad de negociarlos en mercados organizados.

CERs: Certified emission reduction,
generado por MDLs

NEGOCIACIÓN DE EMISIONES INTERNACIONALES (NEI):

Faculta a los países industrializados a negociar la reducción de emisiones de GEI para complementar los compromisos adquiridos, por lo que los países que reduzcan sus emisiones más allá de la cuota acordada en el Protocolo podrán vender a los países que han emitido en exceso de la cuota.

MERCADOS DE CARBÓN

El ámbito donde se negocian e intercambian unidades representativas de derechos de emisión de GEI y/o certificados de reducción de emisiones entre:

Gobiernos corporaciones privadas, organismos internacionales, brokers, bancos e individuos

Estos mercados poseen dimensiones globales y a los permisos y/o créditos que se comercializan en ellos se los denominan commodities.

CAP & TRADE

